

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 26 DE DICIEMBRE DE 1995

Nº22,937

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 29
(De 20 de diciembre de 1995)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACION Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS" PAG. 1

RESOLUCION DE GABINETE No. 391
(De 27 de noviembre de 1995)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL PROCEDIMIENTO PREVIO DE LICITACION PUBLICA, CONCURSO DE PRECIOS O SOLICITUD DE PRECIOS, Y SE LE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESION DE USO DE TIERRA, CON LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS EN ESTABLECER SUS ACTIVIDADES INDUSTRIALES EN LAS ZONAS PROCESADORAS DE LA LEY No. 25 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, QUE SE UBICARAN EN FUERTE DAVIS, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON" PAG. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO No. 505
(De 18 de diciembre de 1995)

" PROCESO DE LICITACION PARA LA CONCESION DE LA BANDA "A" DE LA TELEFONIA MOVIL CELULAR" PAG. 6

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CONTRATO No. 033-95
(De 6 de noviembre de 1995)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA J.E. PEREZ JR" PAG. 9

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 29
(De 20 de diciembre de 1995)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACION Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de modernizar el sistema económico nacional, a fin de estimular la competitividad e incrementar la eficiencia de la producción nacional, con el propósito de abaratar el costo de los bienes de consumo final y mejorar el ingreso real de la población panameña.

Que la modernización del sistema económico requiere la reducción simultánea de los niveles de protección y del sistema de distorsiones interconectado.

Que a fin de corregir estas distorsiones es necesaria la modificación del Arancel Nacional de Importación.

Que de conformidad con el ordinal 7º del artículo 196 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los derechos, tasas y demás disposiciones

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.

Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/1.00

MARGARITA CEDAÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior: B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el ordinal 11° del artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA

Artículo Primero: Modifíquese las siguientes partidas arancelarias, a partir del 1° de enero de 1996:

NUMERAL	DESCRIPCION	TARIFA
0203.11.10	EN CANAL	60%
0203.11.20	EN MEDIAS CANALES	60%
0203.12.00	JAMONES, PALETAS Y SUS TROZOS, SIN DESHUESAR	60%
0203.13.00	CHULETAS DESHUESADAS O SIN DESHUESAR	60%
0203.19.00	LAS DEMÁS	60%
0203.21.10	EN CANAL	60%
0203.21.20	EN MEDIAS CANALES	60%
0203.22.00	JAMONES, PALETAS Y SUS TROZOS, SIN DESHUESAR	60%
0203.23.00	CHULETAS DESHUESADAS O SIN DESHUESAR	60%
0203.29.00	LAS DEMÁS	60%
0207.10.10	GALLOS Y GALLINAS	50%
0207.21.00	GALLOS Y GALLINAS	50%
0207.39.11	DE GALLOS O GALLINAS	320%
0207.39.12	PECHUGAS DE GALLO O DE GALLINA	50%
0207.41.10	PECHUGA (TROZOS)	50%
0207.41.20	DESHUESADA MECÁNICAMENTE	50%
0207.41.30	LOS DEMÁS TROZOS	320%
0207.41.90	DESPOJOS (EXCEPTO LOS HIGADOS)	320%
0210.11.10	JAMONES SIN DESHUESAR	60%
0210.11.90	LAS DEMÁS	60%
0210.19.10	COSTILLAS DE CERDO	60%
0210.19.20	JAMONES DESHUESADOS	60%
0210.19.90	LAS DEMÁS	60%

0305.30.10	BACALAO	10%
0305.49.10	BACALAO	10%
0305.51.00	BACALAO	5%
0305.62.00	BACALAO	10%
0701.90.00	LAS DEMÁS	80%
0703.10.00	CEBOLLAS Y CHALOTES	45%
0713.10.90	LAS DEMÁS;	15%
0713.31.20	ROSADOS Y PINTOS	25%
0713.31.30	POROTOS (PHASEOLOS)	40%
0713.32.20	ROSADOS Y PINTOS	25%
0713.32.30	POROTOS (PHASEOLOS)	40%
0713.33.20	ROSADOS Y PINTOS	40%
0713.33.30	POROTOS (PHASEOLOS)	80%
0713.39.90	LAS DEMÁS	25%
0713.40.90	LAS DEMÁS	20%
2302.30.00	DE TRIGO	40%
2710.00.61	FUEL OIL	34%

Artículo Segundo: Modificanse las siguientes partidas arancelarias, a partir del 1° de abril de 1996:

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	TARIFA
1007.00.90	LOS DEMÁS	50%
1005.90.90	LOS DEMÁS	70%
1104.23.20	LOS DEMÁS TROCEADOS O QUEBRANTADOS	70%
1104.23.90	LOS DEMÁS	70%

Artículo Tercero: Elimínense las Notas Complementarias 1 y 2 del Capítulo 2°; las Notas Complementarias N°2 y 3 del Capítulo 10°; y la Nota Complementaria N°2 del Capítulo 11°, todas del Arancel Nacional de Importación.

Artículo Cuarto: La eliminación de las cuotas, autorizaciones o permisos previos y demás restricciones cuantitativas a las importaciones y exportaciones, de los productos determinados por sus respectivas partidas en el presente Decreto, entrarán a regir en las fechas estipuladas en el artículo séptimo del presente Decreto.

Se exceptúan los compromisos internacionales que Panamá adquiera en materia de contingentes arancelarios y licencias de importación requeridas para el otorgamiento de estos contingentes para estas partidas arancelarias.

Artículo Quinto: Modificase el párrafo primero del artículo primero del Decreto de Gabinete N°25 de 10 de junio de 1992, así:

"Artículo Primero: Créanse las siguientes partidas arancelarias cuyos aranceles de importación decrecerán periódicamente en los términos que se expresan a continuación, y elimínense las cuotas, permisos de importación y cualquier otra restricción no arancelaria, a la que esté sujeta la importación de los productos comprendidos en dichas partidas arancelarias."

Artículo Sexto: De conformidad con lo previsto en el ordinal 7° del artículo 195 de la Constitución Política de

la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo Séptimo: Este Decreto comenzará a regir a a partir del 1º de enero de 1996, con excepción de las modificaciones establecidas en el artículo segundo, que empezarán a regir el 1º de abril de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obres Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Binestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 391

(De 27 de noviembre de 1995)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL PROCEDIMIENTO PREVIO DE LICITACION PUBLICA, CONCURSO DE PRECIOS O SOLICITUD DE PRECIOS, Y SE LE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESION DE USO DE TIERRA, CON LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS EN ESTABLECER SUS ACTIVIDADES INDUSTRIALES EN LAS ZONAS PROCESADORAS DE LA LEY No. 25 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, QUE SE UBICARAN EN FUERTE DAVIS, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley Nº 7 de 7 de marzo de 1995, creo una entidad autónoma del Estado denominada Autoridad de la Región Interoceánica, destinada a ejercer en forma privativa la custodia, el aprovechamiento y la administración de los Bienes que han revertido o que revertían a la República de Panamá conforme al Tratado del Canal de Panamá de 1977.

Que a la Autoridad de la Región Interoceánica se le atribuyó responsabilidades relativas a la promoción del desarrollo económico, la planificación, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y proyectos específicos para el uso, conservación y desarrollo, y en general facultades para la administración de ese importantísimo sector nacional aledaño al Canal de Panamá, dentro de las directrices y políticas nacionales del Estado, fijadas por el Órgano Ejecutivo encaminadas al desarrollo económico y social del país.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica de conformidad con el Programa de Reversión de instalaciones militares a la República de Panamá, en virtud del Tratado del Canal de Panamá de 1977, recibió desde el 15 de septiembre de 1995, los terrenos e instalaciones que conformaron la totalidad del complejo de Fuerte Davis, ubicado en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, ha tenido participación en la gestión de promoción a la inversión extranjera, en un esfuerzo coordinado con otras instituciones del Estado y del sector privado, para un desarrollo dinámico y sostenido de las instalaciones militares conocidas como Fuerte Davis, ubicada en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

Que el Gobierno Nacional, como un ente homogéneo en asumir una responsabilidad frente al país que resulta indeclinable, se avocó en brindar facilidades para las operaciones comerciales en esta área revertida, con el único y exclusivo propósito, que contribuya al desarrollo del país, y a la generación de divisas y de empleos.

Que en tal sentido el gobierno de la República de China e inversionistas de ese país han decidido participar en el establecimiento de una Zona Procesadora Para la Exportación en Fuerte Davis, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, que se iniciará a principio del año 1996, de conformidad con la Ley N° 25 de 30 de noviembre de 1992.

Que para iniciar y llevar a feliz término los proyectos e inversiones en el área de Fuerte Davis, es de urgencia evidente que las tareas respectivas se inicien a la mayor brevedad posible.

Que es de fundamental importancia impulsar los proyectos e inversiones de la Autoridad de la Región Interoceánica, tomando en cuenta la necesidad pública de contar con el desarrollo económico y social.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución N° 045 del 31 de agosto de 1995 evaluó y aprobó el proyecto de las Zonas Procesadoras Para la Exportación, basándose fundamentalmente en la generación de beneficios en diferentes rubros, como lo es la generación de empleos en el Sector de Colón.

Que en consideración a lo anterior, se hace necesario establecer los mecanismos que hagan posible la contratación, en forma expedita, de los proyectos de los inversionistas en Fuerte Davis, para la instalación de Zonas Procesadoras para la Exportación.

RESUELVE:

PRIMERO: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento previo de licitación pública, concurso de precios o solicitud de precios, y se le autoriza celebrar contratos de concesión de uso de tierra, con los inversionistas interesados en establecer sus actividades

industriales en las Zonas Procesadoras Para la Exportación, en cumplimiento de la Ley N° 25 de 30 de noviembre de 1992, que se ubicarán en Fuerte Davis, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

SEGUNDO: Que los proyectos de contratos de concesión que se enmarcan en esta resolución deben estar encaminados al exclusivo propósito de desarrollo, operación y administración de Zonas Procesadoras para la Exportación con fundamento en la Ley N° 25 de 30 de noviembre de 1992.

TERCERO: Esta resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58, ordinal 4, y artículo 59 del Código Fiscal; artículo 42, ordinal 5 y artículo 43 del Decreto Ejecutivo N° 33 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto N° 7 de 12 de enero de 1995.

CUARTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Boquete, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
OMAR JAEN SUÁREZ
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLEMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO No. 505
(De 18 de diciembre de 1995)

*El Ministro de Gobierno y Justicia
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, realizan el proceso de licitación para la concesión de la Banda "A" de la Telefonía Móvil Celular, de conformidad con la Ley No. 43 de 21 de julio de 1995.

Que la Ley No. 43 de 21 de julio de 1995, en su artículo 10, dispone lo siguiente: "El Ente Regulador de las Telecomunicaciones regulará las concesiones de las Bandas "A" y "B" de la Telefonía Móvil

Celular. Hasta tanto no sea creado el Ente Regulador de las Telecomunicaciones, corresponderá al Ministerio de Gobierno y Justicia establecer las disposiciones correspondientes que regularán esta materia".

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer las siguientes tarifas y estipulaciones transitorias de interconexión entre el Concesionario del Servicio de Telefonía Móvil Celular y la Sociedad INTEL, S.A., como operador de la Red Básica de Telecomunicaciones, hasta tanto éstos suscriban el respectivo Contrato de Interconexión:

1. Por el uso de cada circuito o línea troncal de interconexión entre la central de Telefonía Móvil Celular y una Central Telefónica fija, que cobre INTEL, S.A. al Concesionario del Servicio de Telefonía Móvil Celular:
 - a. Dos Mil Cien Balboas con 00/100 (B/.2.100.00) mensuales por circuito o línea tipo E-1 (Equivalente a un tren de 2 MB/s ó 30 canales de 64 KB/s).
El costo unitario por canal de 64 KB/s será de Setenta Balboas (B/.70.00).
En este caso, INTEL S.A. instalará y proporcionará el enlace por microondas u otro sistema como fibra óptica, o cualquier otro medio que cumpla con los parámetros de transmisión, según normas CCITT/CCIR utilizadas por INTEL, S.A. en la actualidad.
 - b. Los enlaces deberán tener la capacidad de tráfico para cumplir con la demanda de crecimiento del Concesionario de la Banda "A". El enlace a suministrar será entre la Central Digital Celular y la Central de acceso de INTEL, S.A.
 - c. En caso de que el Concesionario de la Banda "A" considere conveniente instalar, mantener y operar sus propios enlaces, cumpliendo con las normas de interconexión utilizadas por INTEL, S.A., El Concesionario de la Banda "A" solamente pagará a INTEL, S.A. la suma de Setecientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.750.00) mensuales por Circuito tipo E-1 (2 MB/s ó 30 Circuitos de 64 KB/s).
El costo unitario por canal de 64 KB/s será de Veinticinco Balboas (B/.25.00).
 - d. Los detalles técnicos de interconexión, serán resueltos entre INTEL, S.A. y el Concesionario de la Banda "A".
2. Por minuto de interconexión:
B/.0.02, más el tres por ciento (3 %) del precio del minuto de Servicio de Telefonía Móvil Celular.
3. Por llamadas de larga distancia nacional e internacional, se aplicarán cargos variables por minuto o fracción, fundamentadas en los Decretos Ejecutivos No. 199 de 27 de abril de 1994 y 253 -A de 2 de junio de 1994.

4. Cada operador o Concesionario de un servicio podrá cobrar al otro con el cual se interconecta, un porcentaje de hasta cinco por ciento (5%) del valor de las llamadas, por concepto de gastos administrativos y cobranza.
5. Cargos por el uso de cada circuito o línea que pueda requerir el Concesionario de Telefonía Móvil Celular, para interconectar centrales del Sistema de Telefonía Móvil Celular y sus estaciones Bases:
 - a. Cargos mensuales por facilidades especiales (Cargos Urbanos):
Doce Balboas (B/.12.00) mensuales más Un Balboa con Veinte Centésimos (B/.1.20) cada 400 mts o fracción de circuito, línea por enlace entre centrales terminales.
 - b. Canales arrendados de telefonía (Cargos Interurbanos):
Las tarifas para canales de voz analógicos arrendados (dedicados) serán variables de acuerdo a la distancia, siendo la tarifa mínima Ciento Sesenta y Cinco Balboas (B/.165.00) y la máxima de Setecientos Noventa y Nueve Balboas (B/.799.00) mensuales.

SEGUNDO: Establecer el siguiente cuadro de tarifas transitorias de interconexión con sus definiciones.

CUADRO DE TARIFAS TRANSITORIAS DE INTERCONEXION

TIPO DE LLAMADA	BANDA A		INTEL, S.A.	
	LO QUE SE FACTURA AL ABONADO	INGRESO	LO QUE SE FACTURA AL ABONADO	INGRESO
M-B (LOCAL)	AT	$AT - (B/.0.02 + .03AT)$	---	$B/.0.02 + .03AT$
B-M (LOCAL)	---	$AT - .05AT$	AT	$0.05AT$
M-B (LD)	AT ^{LD}	$AT^{LD} - (B/.0.02 + .03AT^{LD})$	---	$B/.0.02 + .03AT^{LD}$
B-M (LD)	---	$.95 AT$	LD+AT	$LD + .05AT$
M-B (LDI)	AT+LDI	$AT + .05LDI$	---	$LDI - .05LDI$
B-M (LDI)	---	$.95AT$	LDI *	$LDI - .95AT$

Definiciones

- B-M llamadas de básico a móvil AT^{LD} Cargos por minuto de larga distancia nacional utilizando el sistema celular.
- M-B llamadas de móvil a básico LDI Cargos por cobranza o por tarifas oficiales por llamadas de larga distancia internacional.
- AT Cargos por uso del sistema celular LD Cargos por larga distancia utilizando la red básica nacional de INTEL, S.A.
- LDI* Facturado a la persona que origina la llamada de larga distancia internacional.

Gastos administrativos de facturación y cobranza = 5%
Cargos de interconexión = B/.0.0 + 3%

TERCERO: Establécese el siguiente Plan de Numeración Inicial para el acceso de los usuarios de la Red Básica de Telecomunicaciones al sistema del Concesionario, hasta tanto sea modificado por resolución de la Entidad Reguladora, conforme a acuerdo entre el Concesionario y el operador de la Red Básica de Telecomunicaciones:

1. Códigos: 6ZAXXXX

6: Dígitos de acceso a otros operadores de redes de Telecomunicaciones que requieran interconexión con la Red Básica de Telecomunicaciones.

Z: Dígitos que identifican la Telefonía Móvil Celular.

A: Dígitos que identifican la Zona Geográfica del cliente del Sistema de Telefonía Móvil Celular.

XXXX: Número que identifica al cliente de Telefonía Móvil Celular.

2. Se establecen los dígitos Z=1, 2 y 3 como dígitos que identifican al Sistema de Telefonía Móvil Celular de la Banda "A", del plan de numeración inicial, indicado en el numeral 1 del punto tercero.

3. Se establecen los dígitos Z=7, 8 y 9 como dígitos que identifican al Sistema de Telefonía Móvil Celular de la Banda "B" del plan de numeración inicial indicado en numeral 1 del punto tercero.

CUARTO: Este Resuelto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley No.17 de 9 de julio de 1991; Ley No.14 de 29 de julio de 1987; Ley 43 de 21 de julio de 1995.

Comuníquese y Publíquese,

MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

EDUARDO AHUMADA
Viceministro de Gobierno y Justicia, a.i.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CONTRATO No. 033-95
(De 6 de noviembre de 1995)

Entre los suscritos a saber: Licenciado GABRIEL LEWIS GALINDO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-58-193, en su condición de Ministro de Relaciones Exteriores y Representante Legal del mismo, debidamente autorizado por el Organó Ejecutivo, quien en adelante se llamará EL ESTADO por una parte y por la otra, el Ingeniero JUAN ENRIQUE PEREZ JR., varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-12-678, en su condición de Representante Legal de la Empresa denominada CONSTRUCTORA J.E. PEREZ JR. Sociedad Anónima debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a la ficha 262204, Rollo 36062. Imágon

0022, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato Administrativo de obra, como consecuencia de la Resolución de Gabinete No.672 de 29 de diciembre de 1994 y Resolución de Gabinete No. 237 de 26 de julio de 1995, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, mano de obra y todo lo necesario para culminar a satisfacción los trabajos de remodelación del Edificio #2 de Fuerte Amador, según los planos y especificaciones, confeccionados por la firma de Arquitectos Cambefort y Boza, al igual que los permisos de construcción en los departamentos correspondientes según indicaciones del Ministro de Relaciones Exteriores a costo del Contratista.

EL CONTRATISTA acepta que los planos, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, y adendas, así como su propuesta, son anexos a este Contrato y por tanto forman parte integrante del mismo obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

Posterior a la contratación EL CONTRATISTA suministrará un desglose de cantidades y precios por actividad aprobado por el M.I.R.E. con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pago.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía, mano de obra, servicios de seguro y todo lo necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos objetos del contrato, dentro del término de ciento cincuenta (150) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada para proceder con la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que EL ESTADO considere justificadas y razonables.

CUARTA: En la ejecución del trabajo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y sufragar los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del area de la construcción que afecte a sus obreros, personal de ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad en que pueda incurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA PRESENTA LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 28840110096 EXPEDIDA POR LA COMPANIA AFIANZADORA DE PANAMA S.A. por la suma de \$/75,000 (SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100).

SEXTA: EL ESTADO se compromete a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la

suma de B/.549,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100).

Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a los treinta (30) días calendarios posteriores al recibimiento de la obra a satisfacción del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El costo de este contrato se le imputará a las partidas presupuestarias distinguidas con el No.0.05.0.1.0.02.05.181 (Reserva No.174 de 1994 con un monto de B/340,723.94))La No.0.05.0.10.02.05.181(Presupuesto de 1995 por un monto de B/87,826.06) y La 0.05.0.19.02.05.181 (Presupuesto de 1995 por un monto de B/120,950.00).⁹

SEPTIMA: EL CONTRATISTA conviene, que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma del 1% del monto total del contrato dividido entre 30, por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

OCTAVA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No.89 del 22 de diciembre de 1976, y el Decreto 19 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerará como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

NOVENA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados cuando, así convenga a sus intereses.

En tal caso, la inspección del Ministerio de Relaciones Exteriores y EL CONTRATISTA establecerán de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad.

Este porcentaje será de Diez por ciento (10%) para disminuciones y de Doce por ciento (12) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de bonos, permiso de construcción etc., los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 2884.01.19167 EXPEDIDA POR LA COMPANIA AFIANZADORA ASEGURADORA S.A. por la suma de B/.274,759.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor de la obra que se mantendrá en vigencia durante

los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por una parte de EL ESTADO conforme el artículo 56 del Código Fiscal, y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No.2884.02.1916 EXPEDIDA POR LA COMPANIA AFIANZADORA ASEGURADORA DE PANAMA por la suma de B/.164,850.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100)que cubre el 30% del total del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECIMA TERCERA : Serán causales de Resolución Administrativa de este contrato, además de las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, modificadas en el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, y las contempladas en el Artículo 68-A de la Ley No.31 de 30 de diciembre de 1994, por la cual se modifican artículos del Código Fiscal, sobre la Contratación Pública y se adoptan otras disposiciones, las siguientes:

1. La interrupción en la remodelación objeto del contrato por decisión unilateral de EL CONTRATISTA .
2. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación o disolución de EL CONTRATISTA.
3. EL Secuestro o embargo por terceros de todos los bienes, o de una parte sustancial de los bienes de propiedad de EL CONTRATISTA, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades ordinarias de EL CONTRATISTA o dificulte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.
4. El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualesquiera de sus obligaciones adquiridas en el presente contrato.

DECIMA CUARTA: Las desaveniencias relativas al presente contrato y su cumplimiento se ventilará en los Tribunales Ordinarios de Justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.

DECIMA QUINTA: Las partes convienen expresamente que los planos, las especificaciones generales y técnicas, condicio-

nes especiales y el acuerdo celebrado entre las partes para la realización de las obras, forman parte integrante del presente contrato.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres de valor de B/.550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS, y un Timbre de Paz y Seguridad Social por valor de 0.20 (VEINTE CENTESIMOS DE BALBOA).

Para constancia de lo convenido se extiende y se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO

GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores

EL CONTRATISTA

JUAN ENRIQUE PEREZ JR.

REFRENDADO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Según el Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber la venta real y efectiva del negocio denominado: **RESTAURANTE Y PIZZERIA GENARINO**, que está ubicado en Avenida 7a. Central Edificio Villa local s/n Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, según Registro Nº 2102 del 11 de octubre de 1995, de propiedad del Sr. **GENERO GONZALEZ** con cédula de identidad personal Nº 4-216-476 al Sr. **LUIS ORO SHUM** con cédula de identidad Nº 8-247-323 se hacen las publicaciones que la ley exige.
L-030-062-025
Primera publicación

AVISO

Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que **GILMA GLADYS OSORIO DE CHAVEZ** ha vendido al establecimiento comercial denominado **MINI SUPER EL NAZARENO**, situado en la Barriada San José, Calle Principal, corregimiento de Sabanitas, al señor **HENRY AUGUSTO JO LIONG MARIN**.
Gilma Gladys Osorio

de Chávez
Céd. Nº 8-522-1772
Colón, 18 de diciembre de 1995
L-029-942-55
Primera publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 14 de noviembre de 1995, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **MINI SUPER Y BODEGA CAPRICORNIO**, ubicado en Residencial Vista Alegre, calle 4ta. casa Nº 183-A, Distrito de Arraiján de esta ciudad, al señor **RICARDO CHONG CHEUNG**.
Panamá, 14 de noviembre de 1995
ZELIDETH BERNAL DE MARTINEZ
Cédula Nº 2-84-2502
L-029-935-34
Primera publicación

AVISO

Que la sociedad **INVERSIONES AZORES, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 252598, Rollo 33618, Imagen 20, desde el veintuno de octubre de mil

novecientos noventa y uno.

DISUELTA
Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 11590 del 19 de octubre de 1995, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 48066, Imagen 0106 de la Sección de Micropelículas Mercantil- desde el 4 de diciembre de 1995. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, a las 12:00-07.7 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

LIC. IVONNE ARJONA
Certificador
L-029-960-95
Unica publicación

AVISO

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **PANALOANS, S.A.**, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 222222, Rollo 26087, Imagen 0013, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante Acta de Reunión de la Junta de

Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 1995, y así consta el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº 14416, de 14 de diciembre de 1995, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público 20 de diciembre de 1995 a Ficha 222222, Rollo 48232, Imagen 0046. Panamá, 21 de diciembre de 1995.
Lic. Ananías Paredes
Céd. 9-81-688
L-030-104-86
Unica publicación

AVISO

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **PANAGEST, S.A.**, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 222221, Rollo 26087, Imagen 0002, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante Acta de Reunión de la Junta de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 1995, y así consta el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº 14415, de 14 de diciembre de 1995,

otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público 20 de diciembre de 1995 a Ficha 222221, Rollo 48232, Imagen 0039. Panamá, 21 de diciembre de 1995.
Lic. Ananías Paredes
Céd. 9-81-688
L-030-105-09
Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.172 del 7 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 59670, Rollo 47880, Imagen 0077, el día 15 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **IRMAS HOLDING S.A.** Panamá, 17 de noviembre de 1995
L-029-867-07
Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.159 del 7 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del

Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 229006, Rollo 47885, Imagen 0080, el día 15 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CACOLI VALUES INC."

Panamá, 20 de noviembre de 1995
L-029-867-07
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9.209 del 8 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 280527, Rollo 47907, Imagen 0073, el día 16 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ATTAINTEK LTD. INC."

Panamá, 21 de noviembre de 1995
L-029-867-07
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9.227 del 9 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 187825, Rollo 47919, Imagen 0098, el día 17 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LONAY INVESTMENT CORP."

Panamá, 21 de noviembre de 1995
L-029-867-07
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9.225 del 9 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá,

microfilmada dicha escritura en la Ficha 239803, Rollo 47919, Imagen 0091, el día 17 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ALPARINA S.A."

Panamá, 21 de noviembre de 1995
L-029-867-07
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9.368 del 16 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 266079, Rollo 47959, Imagen 0095, el día 22 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ANDROMEDA FILMS, S.A."

Panamá, 23 de noviembre de 1995
L-029-867-07
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9.266 del 13 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 280025, Rollo 47970, Imagen 0077, el día 22 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "JETSON N I M E X INTERNATIONAL GROUP CORP."

Panamá, 27 de noviembre de 1995
L-029-867-07
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9.408 del 17 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha

escritura en la Ficha 114232, Rollo 48003, Imagen 0009, el día 27 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "G A M B E R O INTERNATIONAL S.A."

Panamá, 29 de noviembre de 1995
L-029-865-53
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9.379 del 16 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 256636, Rollo 47976, Imagen 0087, el día 23 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SWITCHER SWEET INVESTMENT INC."

Panamá, 27 de noviembre de 1995
L-029-865-53
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9.315 del 14 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 129122, Rollo 47974, Imagen 0051, el día 23 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LIKA COMMODITIES S.A."

Panamá, 27 de noviembre de 1995
L-029-865-53
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9.165 del 7 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha

101050, Rollo 47908, Imagen 0085, el día 16 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SARGET HOLDING S.A."

Panamá, 21 de noviembre de 1995
L-029-865-53
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9.208 del 8 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 252633, Rollo 47910, Imagen 0098, el día 17 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SOMIMPEX S.A."

Panamá, 21 de noviembre de 1995
L-029-865-53
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9.170 del 7 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 138004, Rollo 47880, Imagen 0070, el día 15 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "REVIVAL UNIVERSAL INC."

Panamá, 21 de noviembre de 1995
L-029-865-53
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9.158 del 7 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 23869, Rollo 47880, Imagen 0063, el día 15 de noviembre de 1995,

en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PANCHOVILLA S.A."

Panamá, 17 de noviembre de 1995
L-029-865-53
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9.277 del 13 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 48094, Rollo 47921, Imagen 0016, el día 20 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MONTADEL COMERCIAL S.A."

Panamá, 21 de noviembre de 1995
L-029-866-00
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9.295 del 14 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 12967, Rollo 47958, Imagen 0102, el día 22 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "VISARVO INC."

Panamá, 24 de noviembre de 1995
L-029-866-00
Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9.294 del 14 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 43559, Rollo 47974, Imagen 0058, el día 23 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil)

del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BAYARDO OIL CORP." Panamá, 27 de noviembre de 1995 L-029-866-00 Unica publicación

Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HALLIWELL INVESTMENT CORP." Panamá, 30 de noviembre de 1995 L-029-866-00 Unica publicación

del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PUSIBLAZCO FINANCE CORP." Panamá, 5 de diciembre de 1995 L-030-007-24 Unica publicación

INVESTMENT S.A." Panamá, 5 de diciembre de 1995 L-030-007-24 Unica publicación

Panamá, 7 de diciembre de 1995 L-029-864-48 Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.399 del 17 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 224456, Rollo 47976, Imagen 0081, el día 23 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "EMINENT MANAGEMENT CORP." Panamá, 27 de noviembre de 1995 L-029-866-00 Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8.691 del 16 de octubre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 209276, Rollo 48024 Imagen 0005, el día 29 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HOKAL COMMERCIAL INC." Panamá, 4 de diciembre de 1995 L-030-007-24 Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.187 del 8 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 127814, Rollo 47880 Imagen 0052, el día 15 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NARVA INVESTMENT CORPORATION." Panamá, 4 de diciembre de 1995 L-030-007-24 Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8.296 del 28 de septiembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 6762, Rollo 48010, Imagen 0030, el día 27 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GENSERIC INC." Panamá, 30 de noviembre de 1995 L-029-864-48 Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.380 del 16 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 266088, Rollo 48089, Imagen 0088, el día 5 de diciembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LOREN BUSINESS INC." Panamá, 11 de diciembre de 1995 L-029-864-48 Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.267 del 13 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 294093, Rollo 47970, Imagen 0083, el día 22 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FOKUS FINANCE AND TRADE INC." Panamá, 27 de noviembre de 1995 L-029-866-00 Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.547 del 24 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 148896, Rollo 48091, Imagen 0023 el día 5 de diciembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BERSI INTERNATIONAL INC." Panamá, 11 de diciembre de 1995 L-030-007-24 Unica publicación

AVISO
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.777 del 7 de diciembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 174283, Rollo 48139, Imagen 0028, el día 12 de diciembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BLAZON S.A." Panamá, 4 de diciembre de 1995 L-029-864-48 Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.443 del 20 de septiembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 270470, Rollo 48023, Imagen 0064, el día 29 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BRISTOL GROUP CORPORATION" Panamá, 4 de diciembre de 1995 L-029-864-48 Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.460 del 21 de septiembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 222726, Rollo 47998, Imagen 0061, el día 24 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "AXINVEST GROUP CORP." Panamá, 4 de diciembre de 1995 L-029-864-48 Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.405 del 17 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 225211, Rollo 47998, Imagen 0026, el día 24 de noviembre de 1995, en la Sección de

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.432 del 20 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 156342, Rollo 48038, Imagen 0037, el día 30 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil)

AVISO
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.524 del 23 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 153966, Rollo 48056, Imagen 0049, el día 1º de diciembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MILLWOOD

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.431 del 20 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 144441, Rollo 48038 Imagen 0044, el día 30 de noviembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "VIMINAL FINANCE CORP."

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9.462 del 21 de noviembre de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 095070, Rollo 48064, Imagen 0021, el día 4 de diciembre de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "WAKEENEY INVESTMENT CORPORATION" Panamá, 4 de diciembre de 1995 L-029-864-48 Unica publicación

CONVOCATORIA

CAJA DE AHORROS
VENTA PUBLICA POR
SUBASTA PUBLICA
Y LIBRE OFERTA
CAMBIO DE FECHA
La CAJA DE

AHORROS por este
medio comunica que
los actos públicos de
venta por SUBASTA
PUBLICA Y LIBRE
OFERTA programados

para los días 29 de
diciembre de 1995 y 11
y 18 de enero de 1996,
se llevarán a cabo en
las fechas indicadas,
excepto la señalada

para el 29 de diciembre
que se verificará el
jueves 4 de enero de
1996.

(FDO.) J. ARTURO
VINCENSINI M.

Gerente General
Certifico que el presente
documento es fiel copia
de su original.
Panamá, 19 de
diciembre de 1995.

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO

EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal
del Ministerio de
Comercio e Industrias,
en su condición de
Funcionario Instructor
en la presente demanda
de oposición N° 1973
correspondiente a la
marca de fábrica
SKYTEK, N° 053771,
Clase 9, a solicitud de
parte interesada y en
uso de sus facultades
legales, por medio del
presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal
de la sociedad **TIBOLI
LATINOAMERICANA
S.A.,** cuyo paradero se
desconoce para que
dentro del término de
diez (10) días contados
a partir de la última
publicación del presente
edicto comparezca por
sí o por medio de
apoderado a hacer valer
sus derechos en la
presente demanda de
oposición N° 1973
correspondiente a la
marca de fábrica
SKYTEK, Clase 9,
Solicitud N° 053771,
promovida por la
sociedad **SKYTEL
CORP.,** a través de la
firma forense **CAJIGAS
Y CONSOCIOS.**

Se le advierte al
emplazado que de no
comparecer dentro del
término correspondiente
se le nombrará un
Defensor de Ausente
con quien se continuará
el juicio hasta el final.
Por lo tanto, se fija el
presente edicto en lugar
público y visible de la
Dirección de Asesoría
Legal del Ministerio de

Comercio e Industrias,
hoy 18 de diciembre de
1995 y copias del mismo
se tienen a disposición
de la parte interesada
para su publicación.

LICDA. ENITHZABEL
CASTRELLON
Funcionario Instructor
NORIS C. DE
CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc-
Es copia auténtica de su
original.
Panamá, 18 de
diciembre de 1995

L-030-042-15
Segunda publicación

EDICTO

EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal
del Ministerio de
Comercio e Industrias,
en su calidad de
Funcionario Instructor
en el presente juicio de
oposición contra la
solicitud de registro de
la marca **YES
CLOTHING** a solicitud
de parte interesada y en
uso de sus facultades
legales, por medio del
presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal
de la sociedad **ALSON
COMPANY, S.A.,** cuyo
paradero se desconoce
para que dentro del
término de diez (10)
días contados a partir de
la última publicación del
presente edicto,
comparezca por sí o por
medio de apoderado a
hacer valer sus
derechos en el presente
juicio de oposición N°
3392 contra la solicitud
de registro N° 67904 en
clase 25, correspondiente

a la marca **YES
CLOTHING,** promovido
por la sociedad **YES
CLOTHING COMPANY,**
a través de sus
apoderados especiales la
firma forense
**BENEDETTI Y
BENEDETTI.**

Se le advierte al
emplazado que de no
comparecer dentro del
término correspondiente
se le nombrará un
defensor de ausente con
quien se continuará el
juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el
presente edicto en lugar
público y visible de la
Dirección de Asesoría
Legal del Ministerio de
Comercio e Industrias,
hoy 14 de diciembre de
1995 y copias del mismo
se tienen a disposición
de la parte interesada
para su publicación.

LICDA. ROSAURA
GONZALEZ
MARCOS
Funcionario Instructor
NORIS C. DE
CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc-
Es copia auténtica de su
original.
Panamá, 14 de
diciembre de 1995
L-030-023-36
Segunda publicación

EDICTO

EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal
del Ministerio de Comercio
e Industrias, en su
condición de Funcionario
Instructor en la presente
demanda de oposición N°
3395 correspondiente a la
marca de fábrica **BOSS
AMERICA N° 067709,** a
solicitud de parte

interesada y en uso de
sus facultades legales,
por medio del presente
Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal
de la sociedad **FASHION
FACTORY, S.A.,** cuyo
paradero se desconoce
para que dentro del
término de diez (10) días
contados a partir de la
última publicación del
presente edicto
comparezca por sí o por
medio de apoderado a
hacer valer sus derechos
en la presente demanda
de oposición N° 3395 en
contra de la Solicitud de
Registro N° 067709
correspondiente a la marca
BOSS AMERICA
promovida por la sociedad
HUGO BOSS AG a
través de sus apoderados
especiales **BENEDETTI
& BENEDETTI.**

Se le advierte al
emplazado que de no
comparecer dentro del
término correspondiente
se le nombrará un
Defensor de Ausente con
quien se continuará el
juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el
presente edicto en lugar
público y visible de la
Dirección de Asesoría
Legal del Ministerio de
Comercio e Industrias,
hoy 13 de diciembre de
1995 y copias del mismo
se tienen a disposición de
la parte interesada para su
publicación.

LICDO. JOSE F.
LUQUE D.
Funcionario Instructor
GINA B. DE
FERNANDEZ

Secretaría Ad-Hoc-
Es copia auténtica de su
original.

Panamá, 15 de
diciembre de 1995
L-030-023-10
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal
del Ministerio de
Comercio e Industrias,
en su condición de
Funcionario Instructor en
la presente demanda de
oposición N° 3576
correspondiente a la
marca de Fábrica **N.Y.
EXPRESS AN° 069062,**
a solicitud de parte
interesada y en uso de
sus facultades legales, por
medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal
de la sociedad **RENATO
ZONA LIBRE, S.A.** cuyo
paradero se desconoce
para que dentro del
término de diez (10) días
contados a partir de la
última publicación del
presente edicto
comparezca por sí o por
medio de apoderado a
hacer valer sus derechos
en la presente demanda
de oposición N° 3576 en
contra de la Solicitud de
Registro N° 069062
correspondiente a la
marca **N.Y. EXPRESS,**
promovida por la sociedad
EXPRESSCO, ING. a
través de sus apoderados
especiales, **ARIAS,
FABREGA Y FABREGA.**
Se le advierte al
emplazado que de no
comparecer dentro del
término correspondiente
se le nombrará un
Defensor de Ausente con
quien se continuará el
juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el

presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de Diciembre de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. JOSE F. LUQUE D.

Funcionario Instructor

GINA B. DE

FERNANDEZ

Secretaría Ad-Hoc

L-029-929-28

Primera publicación

EDICTO

EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente Demanda de Protección al Uso de los Nombres Comerciales y las Marcas de Servicio "KELLY" y "KELLY SERVICES", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad KELLY PERSONNEL SERVICES, INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Protección al Uso de los Nombres Comerciales y las Marcas

de Servicio "KELLY y "KELLY SERVICES" promovida por la sociedad KELLY SERVICES, INC., a través de sus apoderados especiales la firma tomes ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el

presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de Diciembre de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ENITHZABEL

CASTRELLON

Funcionario Instructor

NORIS C. DE

CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc

L-029-928-89

Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 263-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ARGELIS EDITH ALONSO DE BURGOS, vecino (a) de Chitré, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-46-422 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-205-94 según plano aprobado Nº 702-01-6225 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 2677.92 M2, ubicada en Los Santos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera asfaltada que conduce de Los Santos a Santa Ana y Eladio Horacio Bonilla. SUR: Camino que conduce de Los Santos

hacia otros lotes. ESTE: Terreno de Vicente De León. OESTE: Camino de Los Santos a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 13 días del mes de noviembre de 1995.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc

ING. ERIC A. BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-006-927

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 227-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA EDILMA PINTO, vecino (a) de La Soledad, del corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-122-316 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0836, según plano aprobado Nº 909-02-8829 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,455.0377 M2, ubicada en La Soledad, el Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Aguilar.
SUR: Terreno Nacional libre (plaza).
ESTE: Nery Batista. Eulogia Serrano Batista y Porfirio Flores.
OESTE: Hermelinda Pinto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de octubre de 1995.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-054-085

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 239-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) SANTANA QUINTERO BARRIOS, vecino (a) de San Antonio, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-101-951, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2114, según plano aprobado Nº 900-D1-5833 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0426.99 M2, ubicada en

San Antonio, Corregimiento de San Antonio, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto que conduce a Atalaya y Francisca Preciado.

SUR: Juan Torres y Anastasio Guerra.

ESTE: Francisca Preciado y Anastasio Guerra.

OESTE: Juan Torres y caña que conduce a Atalaya.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de noviembre de 1995.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-054-557

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 234-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**BERTILDA ARGELIS
ORTEGA DE MOJICA**,
vecino (a) de Barriada
Jesús Nazareno, del
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Atalaya, portador de la
cédula de identidad
personal N° 9-124-1205
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 9-
0470, según plano
aprobado N° 909-01-
8560 la adjudicación a
título de oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable, con
una superficie de 0 Has
+ 1294.77 M2, ubicada
en Las Margaritas,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Atalaya, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Cíodomira
Teresa Ortega de Blanco
y Matías Adonay Zeballos
Cogley.
SUR: José del Carmen
Chávez, carretera de
selecto a Gamaderita.
ESTE: Iluminada Atencio
y Jose del Carmen
Chávez.
OESTE: Cíodomira
Teresa Ortega de Blanco
y Carretera de selecto a
Gamaderita.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Atalaya o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 7 días del

mes de noviembre de
1995.

**ENEIDA DONOSO
ATENCIO**

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-054-452
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 202-95

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**CARLOS
CESAR SIANCA
IGUALA**, vecino (a) de La
Barrera del corregimiento
de La Peña Distrito de
Santiago, portador de la
cédula de identidad
personal N° 9-210-856 ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 9-2056, según
plano aprobado N° 909-
04-8853 la adjudicación a
título de oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable, con
una superficie de 6 Has +
7030.28 M2, ubicada en
Los Algarrobos,
Corregimiento de La
Peña, Distrito de Santiago,
Provincia de Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Encarnación
Paiaicos.
SUR: José Hernández.
ESTE: Encarnación
Palacios y Natividad
Urieta.
OESTE: José A.
Hernández, Herminio
Hernández y camino
hacia la carretera de
Soná.

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Santiago o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 31 días del
mes de octubre de 1995.

**ENEIDA DONOSO
ATENCIO**

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-018-429
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 237-95

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**VENTURA PEÑA
GONZALEZ**, vecino (a)
de La Montaña, del
corregimiento de Boroa,
Distrito de La Mesa,
portador de la cédula de
identidad personal N° 9-
112-298 ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 9-
1119 según plano
aprobado N° 903-03-9034
la adjudicación a título de
oneroso de una parcela
de tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 9 Has +
1713.53 M2, ubicada en
La Montaña de Boro,
Corregimiento de Boro,
Distrito de La Mesa,
Provincia de Veraguas
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Alfonso
González.
SUR: Ventura Peña
González.
ESTE: Alfonso González,
Horacio González y
camino de 5.00 Mts. de
ancho.
OESTE: Quebrada El
Bajo.

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de La Mesa o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado

para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal como
lo ordena el artículo 108 del
Código Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 21 días del
mes de noviembre de
1995.

**ENEIDA DONOSO
ATENCIO**

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-054-532
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 236-95

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**FULVIC
CASTILLO
RODRIGUEZ**, vecino (a)
de El Barro, del
corregimiento de La
Peña Distrito de
Santiago, portador de la
cédula de identidad
personal N° 9-156-733
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 9-
0982, según plano
aprobado N° 909-004-
8979 la adjudicación a
título de oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 4
Has + 0454.66 M2,
ubicada en El Jobo,
Corregimiento de La
Peña, Distrito de
Santiago, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Demetrio
Batista.

SUR: Abel Batista.

ESTE: Demetrio Batista,
callejón de 5.00 mts. al
camino El Barro, Abel
Batista, Raimundo
Castillo.

OESTE: Valentín
Alvarez.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Santiago
o en la Corregiduría de
— y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 21 días
del mes de noviembre de
1995.

**ENEIDA DONOSO
ATENCIO**

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-054-534
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 233-95

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MARISTEL DIAZ
MADRID**, vecino (a) de
El Llanillo, del
corregimiento de La
Peña, Distrito de
Santiago, portador de la
cédula de identidad
personal N° 8-395-712ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 9-2148,
según plano aprobado
N° 909-04-9002 la
adjudicación a título de
oneroso de una parcela
de tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
1401.33 M2, ubicada en
El Llanillo Corregimiento
de La Peña, Distrito de
Santiago, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Julia
Camarena.

SUR: Carretera vía Santiago - Sná y Mireya Madrid.
 ESTE: Servidumbre de 5 metros de ancho y Julia Camarena.
 DESTE: Lidia Aponte y Mireya Madrid.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago y en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de noviembre de 1995.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-054-336
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 240-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **EDGAR ANTONIO MEDINA AVILA Y OTRA**, vecino (a) de Buena Vista, del corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-157-2744 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8585, según plano aprobado Nº 909-01-8560 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9914.36 M2.

ubicada en La Peña. Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Carretera Interamericana - Santiago David.
 SUR: Paulino González y camino de 12.00 metros a La Peña.
 ESTE: Paulino González.
 OESTE: Camino de 12.00 metros a La Peña.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago y en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de noviembre de 1995.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-054-726
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4, COCLE
 EDICTO Nº 237-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **JUDITH DEL CARMEN OSES DE MORENO**, vecino (a) del corregimiento de Toza, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-41-152 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0256-82 la adjudicación a Título de Compra de

una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 41 Has + 0675.07 M2, ubicado en el Corregimiento de Toza, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Luis González y María Angela Valderrama.
 SUR: Sirena Valderrama y camino a Toza.
 ESTE: Camio a La Peña.
 OESTE: Luis González y quebrada Amarilla.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Toza y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 9 días del mes de noviembre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
 Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
 Funcionario Sustanciador
 L-0142-321
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4, COCLE
 EDICTO Nº 284-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **OLIVIA TRUJILLO DE DOMINGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-32-460 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0072-74, la adjudicación a Título

de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 6,938.83 M2, ubicado en el Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Dolores Valderrama de Espinoza.
 SUR: Carretera de Penonomé a Santa María.
 ESTE: Eva Domínguez de Gálvez.
 OESTE: Fermina de Camargo.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de octubre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
 Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
 Funcionario Sustanciador
 L-023-367
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4, COCLE
 EDICTO Nº 285-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **REYES MORENO CASTRO**, vecino (a) del corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-37-199 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 4-0298-94, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 18 Has + 4,767.13 M2, ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Azucarera Nacional, S.A. (R.L. Víctor M.L. Jones D.) y camino real.
 SUR: José Gabriel Mendoza Torres y Azucarera Nacional, S.A. (R.L. Víctor M.E. Jones D.).
 ESTE: Azucarera Nacional, S.A. (R.L. Víctor M. Jones D.).
 OESTE: Eric Villarreal Ortega y callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de octubre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
 Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
 Funcionario Sustanciador
 L-023-95
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4, COCLE
 EDICTO Nº 294-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ADAN ELPIDO CHACON HERRERA** vecino (a) del corregimiento de

Cañaverall, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 22-45-905 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-153-95, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 6,990.65 M2, ubicado en el Corregimiento de Cañaverall Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino al río Coclé del Sur.
SUR: Nicolás Castillo.
ESTE: Nicanor Chacón.
OESTE: Río Coclé del Sur.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cañaverall y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de octubre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-463
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 303-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JORGE MUÑOZ**, vecino (a) del corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador de

la cédula de identidad personal Nº 2-94-2461 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0386-94, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 2 Has + 0980.94 M2, ubicado en el Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto a Toabré y Tambo, Carlos E. Martínez.
SUR: Rodolfo Núñez. Nemesia Hernández y camio a La Candelaria.
ESTE: Felipe Hernández, Isabel S. de Hernández.
OESTE: Escuela Primaria de Toabré (Alicia Nelly Ortega R. - Directora).

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de noviembre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-640
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 256-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al

público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **HUMBERTO MÑOZ GONZLAEZ**, vecino (a) del corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-66-431 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0165-82, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 4,967.54 M2, ubicado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a otros lotes.
SUR: Dalia María Muñoz González.
ESTE: Dalia María Muñoz González.
OESTE: Luis C. Lasso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de octubre de 1995.

DIANA G. DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-022-930
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 317-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)

GUSTAVO HERRERA FERNANDEZ Y OTRO,

vecino (a) del corregimiento de La Candelaria, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-55-300 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-531-95, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 37 Has + 1840.40 M2, ubicado en el Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan B. Calderón G., Carlos Sáenz Suárez.
SUR: Calle - Emérita Castillo.
ESTE: Callejón - Carlos Sáenz Suárez.
OESTE: Emérita Castillo - Florencio Quiros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 16 días del mes de noviembre de 1995.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-785
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS

SANTOS

EDICTO Nº 273-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA ELEUDINA DE GRACIA (N.L.) MARIA CLAUDIA CASTRO (N.U.)**, vecino (a) de Barriada San Miguelito, del corregimiento de Torrijos Carter, Distrito de Capital, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-41-522 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-252-93, según plano aprobado Nº 702-06-5508 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4323.87 M2, ubicada en El Cedro, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de la carretera Nacional hacia La Laja.
SUR: Carretera Nacional que conduce de Macaracas hacia El Cruce.

ESTE: Terreno de Narcisca Gutiérrez.
OESTE: Terreno de Jorge Castro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de noviembre de 1995.

ROSÍ M. RUÍLOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-307-017
Unica Publicación R